



**CONTRATO N° MCH-SAMC-019 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITA Y
HIDROLAB S.A.S INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL”**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITA
NIT.	891801962-0
CONTRATISTA: NIT R/L IDENTIFICACIÓN:	HIDROLAB S.A.S INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL” 9005153319 WILLIAM RICARDO VARGAS OJEDA N° 1018420018 de Bogotá
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE DE LA MOTONIVELADORA JHON DEERE 670G, VOLQUETA CHEVROLET FVR, EXCAVADORA DE ORUGA NEW HOLLAND E 145 EVO. REMOLQUE DE TIPO ZORRO O CAMA BAJA BUS ESCOLAR CHEVROLET NPR, VOLQUETA DOBLETROQUE INTERNACIONAL HV SBA 6X4 VIBRO COMPACTADOR LEBRERO X2 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITA BOYACA
PLAZO Y VIGENCIA	UN (01) MES sin exceder 31 de diciembre de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHITA.
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (159.454.421.56)
FECHA CONTRATO:	26 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.186 expedida en Tunja, en calidad de alcalde y Representante legal del Municipal de Chita con Nit N.º 891.801.962-0, posesionado legalmente ante Notario Único de Chita, el 29 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024. Entidad dotada de autonomía administrativa y financiera para celebrar y firmar contratos para el normal funcionamiento de la Administración municipal, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE CHITA**, y de la otra **HIDROLAB S.A.S INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL”** con Nit 9005153319 con WILLIAM RICARDO VARGAS OJEDA con cedula N° 1018420018 de Bogotá y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador presentó el resultado del análisis de las Propuestas presentadas, considerando que el único oferente cumplió con los requisitos habilitantes y con el criterio de evaluación de los pliegos de condiciones definitivos. 2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la administración central del Municipio de Chita, se encuentra señalada en los respectivos estudios previos donde se justifica además la modalidad de selección. 3. Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité Evaluador se adjudicó el contrato en referencia. 4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, y en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Por lo anterior, se acuerdan



las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Chita y el Contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE DE LA MOTONIVELADORA JHON DEERE 670G, VOLQUETA CHEVROLET FVR, EXCAVADORA DE ORUGA NEW HOLLAND E 145 EVO. REMOLQUE DE TIPO ZORRO O CAMA BAJA BUS ESCOLAR CHEVROLET NPR, VOLQUETA DOBLETROQUE INTERNACIONAL HV SBA 6X4 VIBRO COMPACTADOR LEBRERO X2 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITA BOYACA”. Las actividades a ejecutar son:

VOLQUETA CHEVROLET FVR MODELO 2017 OJZ 253				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	Cambio de la guaya nueva de cambios	GLOBAL	1	\$ 97.344
2	Guaya de cambios	UNIDAD	1	\$ 425.880
3	Aceite mobil 15w40	GALÓN	1	\$ 243.360
4	Cambio de aceite	GLOBAL	1	\$ 608.400
5	KIT DE FILTROS COMPLETOS	UNIDAD	1	\$ 1.648.764
6	Mano de obra cambio de aceite	GLOBAL	1	\$ 243.360
SUBTOTAL				\$ 3.267.108
IVA 19%				\$ 620.751
TOTAL				\$ 3.887.859



VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL HV607SBA 6 X4 MODELO 2020 OXK175 Y TRÁILER				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	Cambio de tubos de refrigeración por manguera de alta presión	GLOBAL	1	\$ 590.148
2	Mantenimiento del radiador e intercooler	GLOBAL	1	\$ 1.216.800
3	Refrigerante	GALÓN	1	\$ 293.249
4	Compra de la tapa del recipiente del refrigerante	GLOBAL	1	\$ 121.680
5	Abrazaderas	UNIDAD	1	\$ 60.840
6	Compra de halógeno principal	UNIDAD	1	\$ 121.680
7	Cambio de los candados para los frenos traseros	GLOBAL	1	\$ 365.040
8	Cambio de bujes y una hoja principal del muelle trasero	GLOBAL	1	\$ 1.825.200
9	Cambio de una cámara de freno trasera	GLOBAL	1	\$ 851.760
10	Montada de repuesto	GLOBAL	1	\$ 48.672
11	Urea automotriz	GALÓN	1	\$ 97.344
12	Despinchada de llanta	GLOBAL	1	\$ 103.428
13	Montada de llantas nuevas para el tráiler	GLOBAL	1	\$ 4.358.800
14	Vulcanizada de llanta	GLOBAL	1	\$ 304.200
15	Despinchada de una llanta trasera	GLOBAL	1	\$ 103.428
16	Ajuste de la caja de dirección	GLOBAL	1	\$ 1.216.800
17	Cambio de correa nueva del motor	GLOBAL	1	\$ 304.200
18	Urea automotriz	GALÓN	1	\$ 97.344
19	Cambio de llantas nuevas se tomaron prestadas de la volqueta inter sencilla	GLOBAL	1	\$ 194.688
20	Compra de luces nuevas e instalación por corto	GLOBAL	1	\$ 1.095.120
21	Arreglo de trapa de las baterías	GLOBAL	1	\$ 243.360
22	Urea automotriz	GALÓN	1	\$ 97.344
23	Se realizo la soldadura del soporte del muelle	GLOBAL	1	\$ 304.200
SUBTOTAL				\$ 14.015.325
IVA 19%				\$ 2.662.912



				TOTAL	\$
16.678.237					
TURBO CHEVROLET NPR MOD 2021 OCB 087					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
1	Se realizo cambio de bujes del muelle delantero	GLOBAL	1	\$ 231.192	
2	Montada de llantas nuevas				
3	Montada de llanta de repuesto				
4	Buje largo				
5	Cambio de una hoja tercera	GLOBAL	1	\$ 450.216	
6	Central del muelle delantero				
7	Cambio de cruceta del cardan	GLOBAL	1	\$ 194.688	
8	Engrase general	GLOBAL	1	\$ 24.336	
9	Bajada de inyectores para revisión a los cuales se ajustaron y calibraron	GLOBAL	1	\$ 5.675.600	
10	Mantenimiento del riel mecánico	GLOBAL	1	\$ 486.720	
11	Mantenimiento de microfiltros	GLOBAL	1	\$ 304.200	
12	Mantenimiento de toberas	GLOBAL	1	\$ 304.200	
13	Mantenimiento de válvulas	GLOBAL	1	\$ 304.200	
14	Montada de inyectores nuevos	GLOBAL	1	\$ 1.216.800	
15	Cambio de aceite	GLOBAL	1	\$ 608.400	
16	Mano de obra cambio de aceite	GLOBAL	1	\$ 148.346	
SUBTOTAL				\$	9.948.898
IVA 19%				\$	1.890.291
TOTAL				\$	11.839.189
BUSETA ESCOLAR CHEVROLET NPR MOD 2021 OCM504					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
1	Se realizo tecno mecánica	GLOBAL	1	\$ 730.080	
2	Mantenimiento (cambio de aceite)	GLOBAL	1	\$ 48.672	
3	Montada de repuesto	GLOBAL	1	\$ 29.203	
4	Soldadura de una silla	GLOBAL	1	\$ 121.680	
5	Revisión eléctrica	GLOBAL	1	\$ 365.040	
6	Arreglo de una silla de pasajeros	GLOBAL	1	\$ 121.680	



7	Desmonte de muelle trasero	GLOBAL	1	\$ 778.752
8	Desmonte de un central			
9	Hoja nueva			
10	Punta del Hausen reparación con troque y rodamientos	GLOBAL	1	\$ 3.042.000
11	Chupas de las llantas delanteras	GLOBAL	1	\$ 97.344
12	Hoja principal trasera	UNIDAD	1	\$ 1.095.120
13	Valvulina de la transmisión	GALÓN	1	\$ 231.192
14	Valvulina de la caja	GALÓN	1	\$ 231.192
15	Cambio de amortiguadores	GLOBAL	1	\$ 1.216.800
16	Mano de obra cambio de aceite	GLOBAL	1	\$ 148.346
17	Cambio de aceite	GLOBAL	1	\$ 608.400
SUBTOTAL				\$ 8.865.501
IVA 19%				\$ 1.684.445
TOTAL				\$ 10.549.946
RECOLECTOR COMPACTADOR CHEVROLET FRR MOD 2016 OXK 148				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	Se realizo la tecno mecánica	GLOBAL	1	\$ 730.080
2	Bajada de muelle	GLOBAL	1	\$ 486.720
3	Un tornillo central	UNIDAD	1	\$ 60.840
4	Hoja auxiliar segunda	UNIDAD	1	\$ 764.150
5	Una hoja pequeña	UNIDAD	1	\$ 486.720
6	Un prisionero	UNIDAD	1	\$ 182.520
7	Cambio de una farola delantera derecha	GLOBAL	1	\$ 425.880
8	Alineación y balanceo	GLOBAL	1	\$ 121.680
9	Mano de obra cambio de aceite	GLOBAL	1	\$ 92.598
10	Cambio de aceite y filtros	GLOBAL	1	\$ 1.034.280
11	Engrase general	GLOBAL	1	\$ 158.184
12	Cambio de valvulina de la transmisión	GALÓN	1	\$ 243.360
13	Desmonte del toma fuerza	GLOBAL	1	\$ 158.184
14	Arreglo del toma fuerza	GLOBAL	1	\$ 973.440



15	Monte del toma fuerza más insumos	GLOBAL	1	\$ 243.360
16	Despinchada con parche	GLOBAL	1	\$ 97.344
17	Graduada de freno	GLOBAL	1	\$ 36.504
18	Llanta nueva de tracción	UNIDAD	1	\$ 3.042.000
19	Llanta nueva de tracción	UNIDAD	1	\$ 3.042.000
20	Llanta nueva de tracción	UNIDAD	1	\$ 3.042.000
21	Llanta nueva de tracción	UNIDAD	1	\$ 3.042.000
22	Arreglo del registro y tanque de lixiviados	GLOBAL	1	\$ 304.200
23	Arreglo de rejas y cintas reflectivas para la parte trasera	GLOBAL	1	\$ 365.040
24	Graduada de frenos	GLOBAL	1	\$ 36.504
25	Engrase general	GLOBAL	1	\$ 158.184
26	Arreglo freno de ahogo con instalada	GLOBAL	1	\$ 292.032
27	Cambio de una hoja principal, una auxiliar y un central	GLOBAL	1	\$ 876.096
28	Cambio de rodamientos	GLOBAL	1	\$ 851.760
29	Cambio de asbestos	GLOBAL	1	\$ 973.440
30	Revisión freno de mano, freno de ahogo	GLOBAL	1	\$ 730.080
31	Mantenimiento del clutch	GLOBAL	1	\$ 365.040
32	Limpieza de sensores	GLOBAL	1	\$ 243.360
33	Arreglo de la pacha de presión del riel	GLOBAL	1	\$ 730.080
34	Cambio de espárragos	GLOBAL	1	\$ 243.360
35	Cambio de empaquetadura de la bomba hidráulica	GLOBAL	1	\$ 121.680
36	Arreglo de tapa trasera	GLOBAL	1	\$ 97.344
37	Arreglo del turbo	GLOBAL	1	\$ 1.825.200
38	Escáner	GLOBAL	1	\$ 97.344
39	Arreglo del alternador	GLOBAL	1	\$ 243.360
40	Freno de ahogo	GLOBAL	1	\$ 146.016
41	Soldadura del puente del chasis trasero	GLOBAL	1	\$ 219.024
42	Correa nueva	GLOBAL	1	\$ 194.688
43	Cambio de aceite y filtros	GLOBAL	1	\$ 608.400
44	Mano de obra cambio de aceite	GLOBAL	1	\$ 92.598
45	Buje	UNIDAD	1	\$ 73.000



46	Bajada muelles traseros	GLOBAL	1	\$ 486.720
47	Cambio de central partido	GLOBAL	1	\$ 60.840
SUBTOTAL				\$ 28.899.234
IVA 19%				\$ 5.490.854
TOTAL				\$ 34.390.088
MOTONIVELADORA JOHN DEREE 870G MODELO 2014				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	Arreglo de la manguera del hidráulico la cual se grafo	GLOBAL	1	\$ 365.040
2	Arreglo del arranque	GLOBAL	1	\$ 425.880
3	Compra de marranitos nuevos	UNIDAD	1	\$ 243.360
4	Cambio del solenoide	GLOBAL	1	\$ 7.500.800
5	Reconstrucción del piñón de ataque y dientes de la corona de la tornamesa	GLOBAL	1	\$ 3.042.000
6	Grasa	LB	1	\$ 91.000
7	KIT DE FILTROS	UNIDAD	1	\$ 4.602.160
8	Se realizo escaneo de la máquina para diagnosticar falla	GLOBAL	1	\$ 1.825.200
9	Se realizo un segundo escaneo para detectar fallas	GLOBAL	1	\$ 730.080
10	Enviar el riel del combustible para mantenimiento	GLOBAL	1	\$ 1.095.120
11	Se compro válvula de presión	UNIDAD	1	\$ 2.290.240
12	Desmante de inyectores para reparación y calibración	GLOBAL	1	\$ 608.400
13	Desmante de riel de combustible	GLOBAL	1	\$ 608.400
14	Desmante de bomba principal de combustible	GLOBAL	1	\$ 608.400
15	Desmante de arnés	GLOBAL	1	\$ 608.400
16	Aceite pure guard 15W40 y filtro de aceite	UNIDAD	1	\$ 669.240
17	Reparación de inyectores	GLOBAL	1	\$ 608.400
18	Monte de inyectores	GLOBAL	1	\$ 4.358.800
19	Desmante turbo	GLOBAL	1	\$ 365.040
20	Reparación turbo	GLOBAL	1	\$ 1.865.200



21	Montaje turbo	GLOBAL	1	\$ 608.400
22	Escáner	GLOBAL	1	\$ 1.925.200
23	Mantenimiento de bomba principal de combustible	GLOBAL	1	\$ 1.460.160
24	Mantenimiento de riel de combustible	GLOBAL	1	\$ 608.400
25	Mantenimiento ascensores y filtros de servotransmisión	GLOBAL	1	\$ 2.833.600
26	Mano de obra cambio de aceite	GLOBAL	1	\$ 231.192
SUBTOTAL				\$ 40.178.112
IVA 19%				\$ 7.633.841
TOTAL				\$ 47.811.953
VIBRO COMPACTADOR LEBRERO ZARAGOZA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	Hidráulico	GALÓN	1	\$ 158.184
2	Hidráulico	GALÓN	1	\$ 158.184
3	Cambio de aceite de motor	GLOBAL	1	\$ 231.192
4	Filtros de combustible	UNIDAD	1	\$ 730.080
5	Filtro de aceite	UNIDAD	1	\$ 304.200
6	Filtro de aire de motor	UNIDAD	1	\$ 304.200
7	Hidráulico	GALÓN	1	\$ 158.184
8	Instalación de baterías nuevas	GLOBAL	1	\$ 1.925.200
9	Cambio de la bomba de agua	GLOBAL	1	\$ 730.080
10	Patín tensor	UNIDAD	1	\$ 425.880
SUBTOTAL				\$ 5.125.384
IVA 19%				\$ 973.823
TOTAL				\$ 6.099.207
EXCAVADORA DE ORUGA NEW HOLLAND E145C EVO MODELO 2020				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	Instalación de baterías nuevas	UNIDAD	1	\$ 1.625.200
2	Cambio de aceite de motor	GLOBAL	1	\$ 973.440



3	Mano de obra cambio de aceite	GLOBAL	1	\$ 243.363
4	Filtros de combustible	UNIDAD	1	\$ 2.796.930
5	Filtro de aceite	UNIDAD	1	\$ 304.300
6	Filtro de aire del motor	UNIDAD	1	\$ 304.250
7	Reconstrucción del balde	GLOBAL	1	\$ 3.450.400
8	Se reconstruyó la encía	GLOBAL	1	\$ 1.825.200
9	Cambio de zapatas y tornillería	GLOBAL	1	\$ 1.600.000
10	Bases nuevas	UNIDAD	1	\$ 1.820.200
11	Juego de dientes con pines	UNIDAD	1	\$ 973.420
SUBTOTAL				\$ 15.916.703
IVA 19%				\$ 3.024.174
TOTAL				\$ 18.940.877

El contrato se ejecutará a MONTO AGOTABLE, hasta agotar la disponibilidad de recursos asignados para la ejecución **CLÁUSULA TERCERA – SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Será ejercida por el Secretario de Planeación del municipio, quien se desempeña como titular del despacho y quien tiene asignadas las funciones de almacén o quien haga sus veces quien deberá aplicar las normas y funciones establecidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA CUARTA – INFORMES** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes parciales y un informe final soportado en el que dé cuenta de los suministros realizados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato será de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (159.454.421.56) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO:** El municipio pagara al contratista el valor del Contrato resultante, mediante actas parciales de avance de obra hasta el 90% de ejecución, previa suscripción de la respectiva acta parcial por parte del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de satisfacción expedida por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral y demás documentos requeridos por la entidad y un pago final del 10% a la entrega total del objeto contractual, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, informe de actividades respectivo, acta de liquidación y pago de seguridad social integral. NOTA 1: El pago anticipado se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el [anticipo y/o pago anticipado] estará sujeto a la



disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). NOTA 2: El pago al contratista se efectuará previa presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 3. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada. NOTA 4. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. NOTA 5. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. NOTA 6. El contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. NOTA 7. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.. **CLÁUSULA SEPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA– PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución UN (01) MES sin exceder 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA** 1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 2 Los demás derechos implícitos que derivan del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado y llevando a cabo todas y cada una de las actividades definidas, con la observancia de las especificaciones técnicas y acorde a las necesidades de la Entidad, y atendiendo los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. 2. Disponer de transporte de equipos, accesorios, herramientas al sitio de obra, montaje y desmontaje de los mismos. 3. Los servicios y actividades deben realizarse en el casco urbano del municipio. 4. Realizar el suministro de materiales y accesorios necesarios acorde a las especificaciones técnicas y disponer del personal profesional y técnico necesario para adelantar la prestación de los servicios que demande el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Informar oportunamente al municipio de Chita sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 6. Aplicar la



normatividad técnica vigente para este tipo de instituciones educativas. 7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 8. Presentar al supervisor del contrato los servicios y bienes ejecutados en cumplimiento del contrato para su visto bueno y aprobación. 9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 14. Realizar un registro fotográfico o filmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato. 15. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 16. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003 y demás normatividad vigente. 17. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor o Supervisor del contrato y a la oficina de la Secretaria de Planeación del municipio y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance del servicio y el presupuesto oficial. 18. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el municipio de Chita (Boyacá). 19. Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de la prestación del servicio realizado y participar en los recibos definitivos, así como suscribir el acta correspondiente. 20. Presentar informes mensuales, informe soporte de acta de recibo parcial e informe final de la ejecución de las actividades de acuerdo a los parámetros que establezca la secretaria de Planeación. 21. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato. 22. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 23. El representante legal junto con todo el equipo de trabajo presentado dentro de su propuesta, deberán asistir a los comités técnicos que cite la administración municipal, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. 24. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – DERECHOS DEL CONTRATANTE** 1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3 Los demás derechos implícitos que derivan del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE** 1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Verificar que el contratista realice el pago de



aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD**. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. La Alcaldía Municipal de Chita puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser pactada por las partes; para el presente proceso no se pacta esta cláusula exorbitante. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Chita puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 5 x mil por cada falta, día de retardo o incumplimiento parcial. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato El Contratista debe pagar a la Alcaldía Municipal de Chita, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista deberá constituir a favor del municipio Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. A. **PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO**, que debe contener: a). Cumplimiento del contrato: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. c). Estabilidad y calidad de la obra: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado. B. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV) por el Plazo de ejecución del contrato y dos meses más. **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**. Las Garantías solicitadas en el presente proceso de contratación deben establecer como beneficiario el MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ y al proponente como tomador y afianzado de la misma quien deberá firmar la misma. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una persona independiente de la Alcaldía Municipal de Chita y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Chita ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA – CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la



autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Chita. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de Chita con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Chita Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Chita por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía Municipal de Chita con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE en la Carrera 4 N° 4 - 43 del Municipio de Chita y EL CONTRATISTA en la CL 1 C W 34 C 160. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía Municipal de Chita, estará a cargo del Secretario de Planeación y obras públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** La Alcaldía Municipal de Chita pagará al Contratista el valor



del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 810 de 1 de Diciembre de 2025 **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chita. Para constancia, se firma en el municipio de Chita.

Municipio de Chita

Contratista

VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR
ALCALDE MUNICIPAL

HIDROLAB S.A.S
INGENIERIA Y ANALISIS AMBIENTAL
Nit 9005153319
WILLIAM RICARDO VARGAS OJEDA
CC N° 1018420018 de Bogotá